

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 20/06/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Molino de Viento El Zurdo en el municipio de Mota del Cuervo (Cuenca), con la categoría de Monumento, relacionado con la vida y obra de Miguel de Cervantes Saavedra. [2017/7591]

Por Resolución de la Viceconsejería de Cultura de 06/06/2016 (DOCM núm. 124 de 27/06/2016), se inició expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, el Molino de Viento El Zurdo en el municipio de Mota del Cuervo (Cuenca), relacionado con la vida y obra de Miguel de Cervantes Saavedra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, y a la solicitud de informes a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Cuenca.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, y contestadas las alegaciones presentadas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 20/06/2017, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural el Molino de Viento El Zurdo en el municipio de Mota del Cuervo (Cuenca), con la categoría de Monumento, relacionado con la vida y obra de Miguel de Cervantes Saavedra, cuya descripción figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 20 de junio de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo

1. Objeto de la declaración.

1.1. Denominación:

Molino de viento El Zurdo.

1.2. Localización:

El Molino de viento El Zurdo está separado de otros seis molinos que forman el “Balcón de la Mancha”, y se encuentra al otro lado de la carretera vieja de Belmonte, cerca del punto geodésico marcado por el Instituto Geográfico Nacional, a 250 metros al este del casco urbano de Mota del Cuervo. Se localiza en la parcela 35 del polígono 10, y su referencia catastral es 16142A010000350000XJ.

Está delimitado por las siguientes coordenadas UTM ETRS 89:

X=512048.42 Y=4372667.25
X=512049.60 Y=4372668.13
X=512050.95 Y=4372668.69
X=512052.39 Y=4372668.86
X=512053.67 Y=4372668.66
X=512055.07 Y=4372668.13
X=512056.17 Y=4372667.27
X=512057.05 Y=4372666.16
X=512057.62 Y=4372664.71
X=512057.83 Y=4372663.43
X=512057.62 Y=4372661.93
X=512057.05 Y=4372660.58
X=512056.15 Y=4372659.45
X=512055.05 Y=4372658.59
X=512053.65 Y=4372658.04
X=512052.28 Y=4372657.89
X=512050.91 Y=4372658.08
X=512049.52 Y=4372658.64
X=512048.44 Y=4372659.49
X=512047.57 Y=4372660.62
X=512047.00 Y=4372661.93
X=512046.83 Y=4372663.43
X=512047.00 Y=4372664.77
X=512047.53 Y=4372666.03

1.3. Descripción:

La primera mención acerca de la existencia de molinos de viento en Mota del Cuervo se remonta al año 1553. El 15 de mayo de ese año, Cristóbal López, vecino de Mota y propietario de un molino en esa localidad, dirigió un escrito de alegaciones al rey Carlos I, para responder al pleito que el concejo le había puesto por el cobro de la molienda.

En 1603 se llevó a cabo una visita realizada por la Orden de Santiago y se afirma que a la Mesa Maestral le pertenecen dos fanegas de trigo de cada molino de viento, siempre y cuando el molino muele durante sesenta días al año. En el Catastro de Ensenada (1752) se da cuenta de los nombres de los dueños de los “quince molinos de viento harineros sitios en la loma y rivera de esta villa, los que muelen con una piedra”, entre los que se encuentran un presbítero, una vecina de El Bonillo, un fraile del hábito de San Juan, el Convento de Religiosos Calzados de la Santísima Trinidad de la villa de Santa María del Campo, y un vecino de Madrid. La Maestral seguía percibiendo un impuesto denominado “mencal” que consistía en dos fanegas de trigo de los dueños de los molinos de viento sitios en la Loma y Ribera término de la villa, que suman treinta fanegas de trigo valoradas en 540 reales de vellón.

A mediados del siglo XIX, según Pascual Madoz, había 150 molinos en la Mancha, de los cuales 18 estaban en Mota del Cuervo, cantidad que otros autores elevan a 23 teniendo en cuenta las cimentaciones que se conservan. En el

Libro de Cédulas de vecindad se llegan a registrar en 1857 hasta 26 molineros, la mayoría de la familia Zarco-Bacas, aunque no se precisa su correspondencia con los molinos. Según el Nomenclator de la Provincia de Cuenca del año 1860, había 11 molinos de viento a 1.5 kms de la villa que se seguían manteniendo a finales de siglo. A principios del siglo XX comienzan a abandonarse estas instalaciones, obsoletas por la llegada de la energía eléctrica. En la actualidad hay siete molinos en pie, seis de ellos levantados sobre las cimentaciones de los viejos en los años 60 y 70 del siglo XX.

El Zurdo es el único molino original que se conserva en pie. La primera cita del molino se remonta al Catastro del Marqués de la Ensenada (1752), donde figura situado encima del pozo de nieve y a la derecha del camino de Belmonte. Su propietario era Juan Sánchez Alcolado. Este molino sufrió un arresto judicial durante varios años por haber matado a su dueño entre sus engranajes. Ya en el siglo XIX, su propietario fue Doroteo Zarco Lillo, llamado "El Barbas", dueño también de los molinos del Rebollo y El Viejo. Allí se crió su hijo y último molinero, Benedicto Zarco El Barbas, que realizó su última molienda en el año 1929. Posteriormente se lo cedió a su hermano Espiridión, siendo su hijo el que se lo vendió a Ramón Serrano Súñer, ministro de Asuntos Exteriores en los años cuarenta del siglo XX, el 27 de febrero de 1941, que lo adquirió para restaurarlo.

El nombre de "El Zurdo" se debe a que es un molino que, en contra de lo habitual, muele a izquierdas. Para explicar esta rareza se han barajado varias hipótesis que pasan por la teórica equivocación del constructor al montarlo o que molía a izquierdas debido a que el rayado de sus piedras estaba al revés. Se dice que enviaron las piedras así desde Barcelona y los molineros tuvieron que adaptar el velaje para que funcionase.

Fue el único molino que, tras el cese de la actividad molinera, se mantuvo en pie durante la Guerra Civil. Por ello sirvió de modelo para la reconstrucción de los seis molinos que se levantan en la actualidad en sus proximidades, en el paraje de La Sierra. Junto al molino El Pintón, eran los únicos que tenían cernedor (máquina para cerner la harina y elaborar varios tipos) en el piso superior, por ser más anchos que el resto.

Su interior conserva parte de la maquinaria de molienda. Sobre la puerta se conserva la fecha de 1841, probablemente perteneciente a alguna restauración. La última reparación se llevó a cabo en el año 1994.

Se trata de una alta construcción cilíndrica de mampostería, blanqueada con cal y con una cubierta cilíndrica móvil de madera. La torre mide unos ocho metros de altura y veinte metros de perímetro exterior. Los muros se estrechan en un buzamiento vertical. La puerta se encuentra incrustada en la pared. En la parte superior se encuentran las ventanas que tienen como fin servir al molinero para identificar el viento dominante. Según las agujas del reloj, los vientos son el Cierzo, Barrenero, Matababras, Solano Alto, Solano Fijo, Solano Hondo, Mediodía, Ábrego Hondo, Ábrego Fijo, Ábrego Alto, Toledano y Moriscote.

Para orientar las aspas al viento se utilizan los hitos, situados frente a las ventanas del molino, el borriquillo y el palo de gobierno. Los molinos en su interior se dividen en tres plantas. El silo, en la planta baja, donde se almacenaban los costales de trigo, que también servía de cuadra o de cocina, y a donde llegaba la harina procedente del tercer piso por medio de un canalón. La segunda planta es la camareta, donde estaba la instalación del limpiado del grano, la limpia y el cedazo. También hay una alacena para guardar todos los aparejos y herramientas del molino. Suele existir una ventana hacia el sur, y en el techo están insertos los marranos, dos grandes vigas que sirven de base a la piedra de moler. La tercera planta es el moledero o habitación de las piedras. Es la más importante y en ella está la maquinaria base. A su altura, en el exterior, están el palo de gobierno y las aspas. Se encuentra horadada por varias ventanas. En esta planta se encuentra la rueda catalina, engranaje soportado por cuatro vigas de madera llamadas madres y situado en el eje del aspa, en vertical, que transmite el movimiento giratorio a la linterna o eje vertical que a su vez lo pasa a la piedra volandera, haciéndola girar sobre la piedra solera y moliendo el grano por fricción.

El molino al exterior presenta las aspas, formadas por varias piezas como los cabríos (el armazón de palos), denominados los horizontales teleras y los transversales listones. Los cabríos se apoyan en un palo llamado vela, que refuerza la estructura. La madera más utilizada para la vela es la encina o el roble. Las aspas van colocadas una sobre la otra, entrecruzadas.

2. Entorno de protección.

El entorno de protección se define como un área territorial constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores del objeto, a su contemplación, apreciación o estudio. Puede, además, contener elementos con valores patrimoniales accesorios o adicionales, relacionados con el objeto a declarar.

2.1. Delimitación del entorno:

Está integrado por las siguientes parcelas:

Polígono 10, parcela 13 (parcial). Referencia catastral 16142A010000130000XA.
Polígono 10, parcela 35. Referencia catastral 16142A010000350000XJ.
Polígono 10, parcela 9002 (parcial). Referencia catastral 16142A010090020000XU
Polígono 60, parcela 214 (parcial). Referencia catastral 16142A0600002140000XQ.
Manzana 25330, parcela 03. Referencia catastral 2533003WJ5723N0001LU.
Manzana 25330, parcela 16. Referencia catastral 2533016WJ5723S0001JG.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X=512111.25	Y=4372592.56
X=512113.40	Y=4372593.22
X=512019.48	Y=4372564.22
X=512012.48	Y=4372572.61
X=512004.11	Y=4372587.58
X=511999.23	Y=4372591.06
X=511997.63	Y=4372591.00
X=512001.15	Y=4372600.38
X=511999.52	Y=4372608.20
X=511997.63	Y=4372613.06
X=511993.30	Y=4372619.54
X=511986.81	Y=4372624.67
X=511974.36	Y=4372631.69
X=511957.05	Y=4372634.93
X=511942.58	Y=4372638.05
X=511936.49	Y=4372639.36
X=511910.31	Y=4372647.54
X=511889.04	Y=4372656.53
X=511882.90	Y=4372656.53
X=511877.99	Y=4372663.06
X=511834.22	Y=4372683.90
X=511798.63	Y=4372706.78
X=511778.18	Y=4372720.68
X=511756.43	Y=4372740.40
X=511731.54	Y=4372765.62
X=511715.98	Y=4372785.67
X=511694.19	Y=4372809.84
X=511625.94	Y=4372901.30
X=511592.12	Y=4372946.11
X=511568.76	Y=4372988.46
X=511556.85	Y=4373003.90
X=511552.85	Y=4373023.90
X=511552.16	Y=4373063.35
X=511538.01	Y=4373087.29
X=511516.49	Y=4373113.69
X=511510.96	Y=4373119.21
X=511470.99	Y=4373148.06
X=511468.20	Y=4373152.12
X=511463.78	Y=4373163.57
X=511451.07	Y=4373189.75
X=511565.13	Y=4373281.13
X=511607.47	Y=4373212.84
X=511634.87	Y=4373160.66
X=511640.60	Y=4373149.74
X=511695.89	Y=4373070.65
X=511733.38	Y=4373018.57

X=511792.30	Y=4372938.24
X=511812.67	Y=4372938.10
X=511820.98	Y=4372939.23
X=511845.17	Y=4372932.06
X=511855.37	Y=4372928.66
X=511878.79	Y=4372929.04
X=511915.45	Y=4372928.66
X=511930.18	Y=4372926.40
X=511942.65	Y=4372925.64
X=511979.64	Y=4372840.89
X=512003.85	Y=4372842.35
X=512013.65	Y=4372842.74
X=512023.94	Y=4372842.90
X=512060.44	Y=4372841.84
X=512100.53	Y=4372841.09
X=512113.43	Y=4372841.40
X=512120.79	Y=4372842.23
X=512127.15	Y=4372843.64
X=512133.61	Y=4372845.54
X=512140.21	Y=4372847.82
X=512146.55	Y=4372850.37
X=512152.20	Y=4372853.07
X=512157.12	Y=4372855.85
X=512161.47	Y=4372858.67
X=512163.62	Y=4372860.21
X=512174.76	Y=4372860.32
X=512186.48	Y=4372861.67
X=512203.14	Y=4372862.79
X=512220.18	Y=4372862.63
X=512228.59	Y=4372857.51
X=512230.87	Y=4372855.24
X=512233.48	Y=4372850.36
X=512237.06	Y=4372844.82
X=512242.61	Y=4372840.93
X=512242.61	Y=4372835.23
X=512238.04	Y=4372816.52
X=512238.04	Y=4372805.45
X=512249.30	Y=4372766.37
X=512255.80	Y=4372737.64
X=512259.69	Y=4372708.74
X=512273.23	Y=4372679.57
X=512280.81	Y=4372661.72
X=512282.90	Y=4372652.32
X=512290.53	Y=4372631.87
X=512295.10	Y=4372624.13
X=512319.86	Y=4372587.23
X=512331.71	Y=4372567.74
X=512338.15	Y=4372545.38
X=512341.49	Y=4372528.43
X=512338.45	Y=4372513.90
X=512313.28	Y=4372517.84
X=512302.06	Y=4372508.75
X=512284.16	Y=4372510.39
X=512277.05	Y=4372505.64
X=512269.00	Y=4372501.38
X=512263.76	Y=4372501.38
X=512252.25	Y=4372503.17
X=512236.50	Y=4372489.42
X=512233.50	Y=4372495.42

X=512219.85 Y=4372515.06
X=512205.04 Y=4372536.79
X=512183.91 Y=4372567.71
X=512172.59 Y=4372579.66
X=512155.77 Y=4372589.02
X=512135.45 Y=4372595.48
X=512127.31 Y=4372595.48
X=512113.40 Y=4372593.22

Todo ello según plano adjunto.

2.2. Justificación:

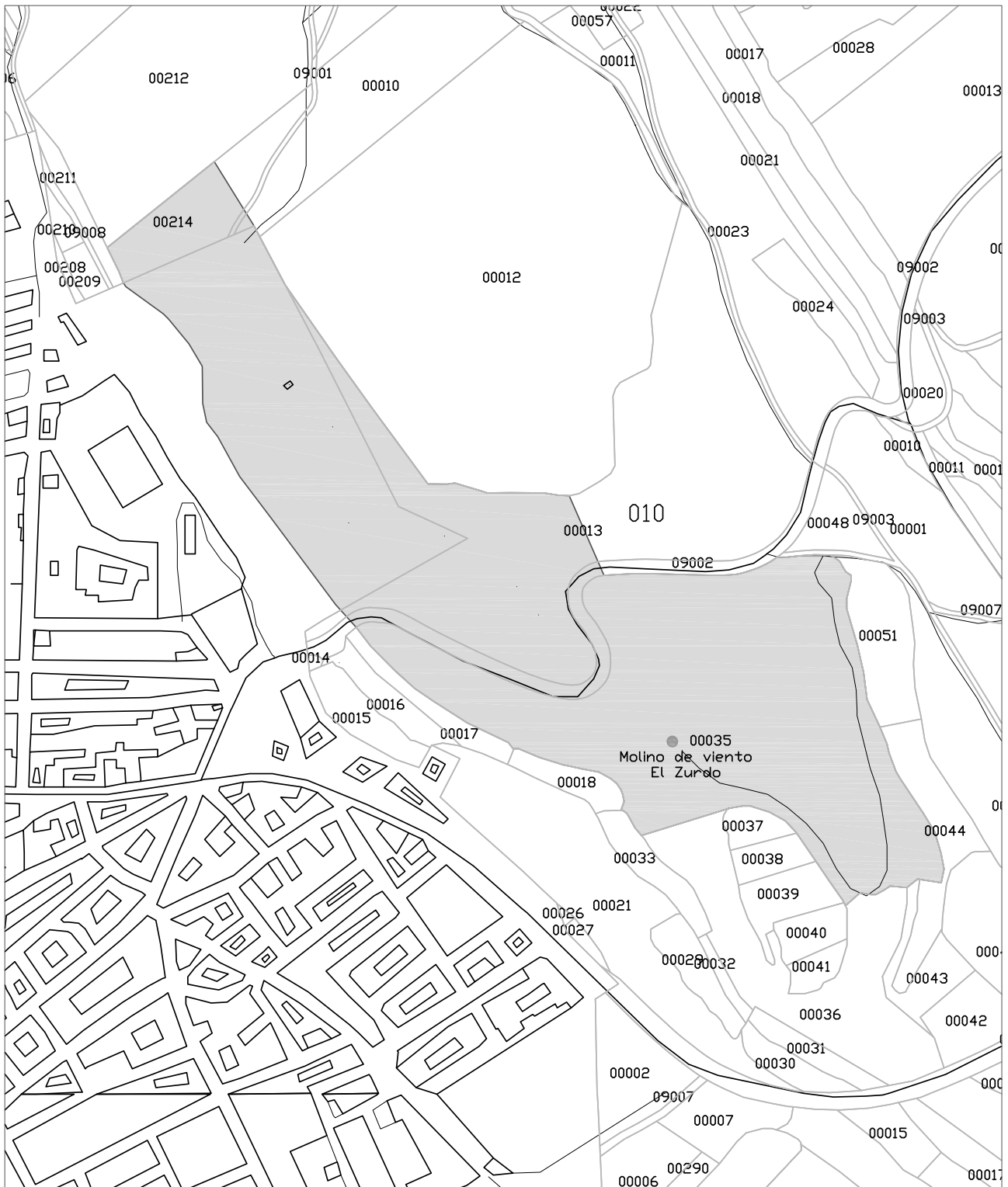
Pese a que el Molino de viento El Zurdo se encuentra separado del resto de molinos de viento reconstruidos en los años sesenta, su relación con ellos es muy estrecha. Por un lado, los seis molinos del siglo XX se levantaron sobre las ruinas de otros molinos, tomando como ejemplo a El Zurdo, único superviviente anterior al siglo XX. Por otro lado, tanto las fuentes históricas como las arqueológicas ponen de manifiesto la utilización de este amplio espacio llamado "Loma y ribera" como el lugar donde tradicionalmente se construyeron los molinos para aprovechar la fuerza de los vientos. Así pues, se opta por trazar un amplio entorno de protección que engloba todo el espacio que conserva tanto las ruinas de los molinos desde los siglos XVII-XIX, como las reconstrucciones de molinos del siglo XX. Este entorno pretende realzar los valores y mantener el paisaje singular que recibe en la actualidad el nombre de "Balcón de la Mancha".

El entorno de protección se justifica en la necesidad de delimitar las parcelas colindantes físicamente con las que conforman el objeto de la declaración o con su área de afección inmediata, de tal forma que se asegure la integridad del edificio y la protección de sus cualidades morfológicas (volumetría, acabados exteriores y composición) así como su contemplación, posibilitando de esta forma el control de los parámetros volumétricos y de visualización de las intervenciones que se puedan producir en este espacio.

3. Medidas de protección.

Conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, el Molino de viento El Zurdo, como Bien de Interés Cultural, gozará de la máxima protección y tutela, y su utilización estará siempre subordinada a que no se ponga en peligro su conservación y sus valores. Cualquier cambio de uso, segregación o agregación, habrán de ser autorizados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Del mismo modo, atendiendo a los artículos 37 y 38 de la citada Ley, el bien es inseparable de su entorno; queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones y cualquier otro elemento que perjudique su adecuada conservación o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.

Por lo que se refiere al bien, en general, se permitirán todos aquellos usos que sean compatibles con su puesta en valor y disfrute patrimonial, y contribuyan a la consecución de dichos fines. Se evitarán las modificaciones de la topografía existente o la alteración del subsuelo y de los elementos accesorios como cierres o caminos, e incluso la estructura parcelaria, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.



DENOMINACIÓN:

MOLINO DE VIENTO EL ZURDO

ENTORNO DE PROTECCIÓN

OBJETO DECLARADO

SITUACIÓN: MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

ESCALA S/E